

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000038 -2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECA BACUDA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, COREA DEL SUR

Lima, 16 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 4 de marzo de 2022, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) hace extensiva la invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el Programa de Beca Bacuda, a realizarse en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 24 de marzo al 22 de julio del 2022;

Que, el objetivo del evento es brindar conocimientos para la aplicación efectiva y práctica de las metodologías de análisis de datos adaptadas al sector aduanero, las cuales son esenciales para gestionar el creciente volumen de datos recopilados y almacenados. El análisis de datos tiene el potencial no solo para mejorar los procesos aduaneros existentes, sino también para ayudar con los ingresos, cobranza, auditoría posterior al despacho, cumplimiento, gestión de riesgos, desempeño, medición, y muchas otras áreas;

Que, la participación de la SUNAT en dicho evento se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales relacionados con el mejoramiento del cumplimiento tributario y aduanero, así como con la reducción del fraude aduanero, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos, respecto al análisis y ciencia de datos aplicados en el sector aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 30-2022-300000 de fecha 7 de marzo de 2022, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Juan Pablo Gonzales Monzón, Especialista de Datos, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Corea (CCF), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje del mencionado trabajador del 22 de marzo al 24 de julio de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 22 de marzo al 24 de julio de 2022, del trabajador Juan Pablo Gonzales Monzón, para participar en el Programa de Beca Bacuda, a realizarse en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 24 de marzo al 22 de julio del 2022.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Corea (CCF), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA